NOTA DNCP/DNC/ Nº 18785/ **2016**

Asunción, 11 de Julio del 2016

REF.: EXP. N° 317.975 (06/07/2.016) –"IDN° 313.009 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS-AD REFERENDUM" (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señor:
Carlos Benítez Paredes
DIRECTOR INTERINO U.O.C.
Servicio Nacional de Promoción Profesional
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Poder Ejecutivo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere a la Convocante unificar inconsistencia entre el Punto 19 y el Punto 22 del Anexo B

2. Anexo B Punto 27: Sugerimos a la Convocante ajustarse en este Punto a la carta invitación estándar que establece: **Las formas y condiciones de pago:** *[Indicar la moneda, el plazo y las condiciones de pago, además la Contratante indicará cuando corresponda la documentación a ser presentada por el Proveedor].*

3. Se sugiere a la Convocante indicar en el punto 32 del Anexo B que forma de garantía de Contrato aceptará

   Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lic. Cacena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP